



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1064-2024-A-MPI

Ilo,

26 NOV. 2024

VISTOS:

La solicitud de los administrados **JESUS VARGAS PONCE** y **FELICIA MINAURO RODRIGUEZ**, sobre Ratificación de Firma del Alcalde de fecha 02 de octubre del 2024, el Contrato de Compra Venta N° 3335-PROMUVI VII-MPI, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Informe N° 314-2024-UOOAM-GM-MPI, de la Jefatura de la U.O.O. Agencia Municipal, el Informe Legal N° 963-2024-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo legal indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 79° numeral 2.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 1678-2022-A-MPI**, de fecha 22 de diciembre del 2022, se resuelve aprobar la Transferencia Definitiva de Lote de Terreno N° 13, Manzana 157, denominado "Nueva Alianza", del VII PROMUVI, a favor de los adjudicatarios **JESUS VARGAS PONCE** y **FELICIA MINAURO RODRIGUEZ**, mediante documento de Compraventa;

Que, los administrados **JESUS VARGAS PONCE** y **FELICIA MINAURO RODRIGUEZ**, con fecha 27 de diciembre del 2022, suscriben con la Municipalidad Provincial de Ilo, el **Contrato de Compraventa N° 3335-PROMUVI VII-MPI**, respecto al predio ubicado en el Lote de terreno N° 13, Manzana 157, del VII PROMUVI, del Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 751-2023-A-MPI de fecha 23 de agosto del 2023, se rectifica el error material que se encuentran la parte que corresponde a la firma del administrado del Contrato de Compra Venta N° 3335-PROMUVI VII-MPI, tal como se consignó de la siguiente manera: Dice: **JESUS VARGAS PONCE**, DNI N° 29410440 y **FELICIA MINAURO RODRIGUEZ**, DNI N° 25310430; DEBE DECIR: **JESUS VARGAS PONCE**, DNI N° 25327173 y **FELICIA MINAURO RODRIGUEZ**, DNI N° 25310430;

Que, con Formulario Único de Trámite de fecha 02 de octubre del 2024, los administrados **JESUS VARGAS PONCE** y **FELICIA MINAURO RODRIGUEZ**, solicitan Ratificación de Firma del Alcalde, concerniente al Contrato de Compraventa N° 3335-PROMUVI VII-MPI suscrito con fecha 27 de diciembre del 2022, para lo cual acompaña los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI;

Que, los administrados **JESUS VARGAS PONCE** y **FELICIA MINAURO RODRIGUEZ**, cumplen con presentar los siguientes requisitos: *i)* Formulario Único de Trámite de fecha 02 de octubre del 2024, solicita Ratificación de Firma del Alcalde, *ii)* para lo cual adjuntan Recibo de Pago por derecho de trámite N° 0041319 y *iii)* Contrato original de Compraventa, asimismo la U.O.O. Agencia Municipal realizó una *iv)* Inspección Diurna de fecha 11 de octubre del 2024, donde se constata que si hay vivencia por parte de los titulares; requisitos exigidos en el Artículo 33° del Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda aprobado por la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI; asimismo, obra la **Resolución de Alcaldía N° 1678-2022-A-MPI**, que aprueba la Transferencia formal mediante Contrato de Compraventa del predio ubicado en el Lote de terreno N° 13, Manzana 157, denominado "Nueva Alianza", del VII PROMUVI, del Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua, a favor de los administrados, con lo que se da por cumplido los requisitos exigidos en el Artículo 33° y 34° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI;

Que, mediante Informe N° 082-2024-ECCG-UOOAM-MPI, en concordancia con la Carta N° 756-2024-NAC, emitido por la Unidad Orgánica Agencia Municipal concluyen que de la evaluación de la

documentación presentada cumple con los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, en su Artículo 33, Reglamento de Programa Municipal de Vivienda, se debe consecuentemente ratificarse la firma del Alcalde en el Contrato de Compra Venta N° 3335-PROMUVI VII-MPI;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que, los administrados han postulado al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI VII – MPI, resultando por mérito de la **Resolución de Alcaldía N° 1678-2022-A-MPI**, beneficiarios con la Transferencia Formal mediante Contrato de Compraventa del predio ubicado en Lote de terreno N° 13, Manzana 157, denominado "Nueva Alianza", del VII PROMUVI, del Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua, cumpliendo con la presentación de los documentos en mención, requisitos estipulados en el Artículo 33°, sin embargo, pese haber celebrado el Contrato de Compraventa N° 3335-PROMUVI VII-MPI suscrito con fecha 27 de diciembre del 2022, por los administrados y el ex Alcalde Provincial ARQL. GERARDO FELIPE CARPIO DIAZ (2022), a la fecha no han inscrito la Transferencia del Predio, razón por la cual y de acuerdo a lo coordinado con Registros Públicos, para la inscripción de la referida transferencia se requiere que el titular actual de la Entidad, ratifique la suscripción del Contrato de Compra Venta antes señalado; y, si tenemos en consideración que *la Ratificación de Firma del Alcalde es el acto administrativo que consiste en ratificar el documento de Transferencia Definitiva el mismo que no ha sido registrado ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por razones de descuido y/o negligencia por parte de los administrados, la Ratificación de Firma solicitada es procedente;*

Que, en ese orden al cumplir los solicitantes, con los requisitos establecidos por la Municipalidad para tal efecto y a fin de evitar mayores costos para los administrados, en la concreción de su inscripción en Registros Públicos de la transferencia antes mencionada, es pertinente emitir el acto autoritativo que atienda lo peticionado;

Por lo que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General, lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la suscripción del Contrato de Compraventa N° 3335-PROMUVI VII-MPI, suscrito por la Municipalidad Provincial de Ilo y los administrados **JESUS VARGAS PONCE y FELICIA MINAURO RODRIGUEZ**, de estado civil **SOLTEROS**, del predio ubicado en el Lote de terreno N° 13, Manzana 157, denominado "Nueva Alianza", del VII PROMUVI, del Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua, con un área total de 147.76 m² cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11025197 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de la Ciudad de Ilo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación del acto ratificadorio en el Documento de Transferencia Definitiva (contrato de Compra Venta), a fin de que se proceda con la suscripción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General remita copia de la presente a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Sub Gerencia de Contabilidad y Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria General, en coordinación con la Unidad Operativa Desconcentrada Agencia Municipal, efectuar las acciones tendientes a dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia Verónica Arias Teiles
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE